



Plaza de la Independencia, 5 – 28001 Madrid  
Tel.: 917 812 775 – Fax: 917 812 778

Madrid, 23 de junio de 2008

**COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**  
Paseo de la Castellana, 15 -2º  
28046 MADRID

**COMUNICACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES,  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORES Y ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES  
PROPIAS**

Muy Sres. nuestros:

Les adjuntamos los acuerdos que fueron adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 18 de junio de 2008.

Toda la documentación relativa a la citada Junta General Ordinaria quedará también a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad ([www.ayco.es](http://www.ayco.es)).

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Rafael Montejo Pérez  
Secretario del Consejo de Administración  
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.



ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 18 DE JUNIO  
DE 2008

## ACUERDOS

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión individuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.**

“Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria), así como el informe de gestión individual, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, de las que resultan unos beneficios individuales de 778.593,47 euros.”

**SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión consolidados del grupo de compañías del que AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. es entidad dominante, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.**

“Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria), así como el informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, de las que resultan unos beneficios consolidados de 748.824,15 euros.”

**TERCERO.- Propuesta de aplicación del resultado de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. a reservas voluntarias.**

“[...] la Junta [...] acuerda que el resultado del ejercicio que asciende a 778.593,47 euros se aplique del siguiente modo:

- 778.593,47 euros a reservas voluntarias.”

**CUARTO.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.**

“Aprobar, sin reserva alguna, la gestión social realizada por el Órgano de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, ratificando todas sus actuaciones.”

**QUINTO.- Nombramiento de Auditores.**

“La Junta acuerda, al amparo de lo previsto en el artículo 204.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, prorrogar por el plazo de tres (3) años, para auditar las cuentas anuales de los ejercicios sociales que se cerrarán el 31 de diciembre de 2008, 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010, el nombramiento de los auditores de la Sociedad, la entidad BDO Audiberia Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Juan Bravo 3-B, 6ª, con CIF B-82387572, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 14.413, sección 8ª, folio 201, hoja M-238188, inscripción 1ª, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 51.273.”

**SEXTO.- Aprobación, si procede, de la autorización a la Compañía para la compra del 5% de acciones propias en autocartera.**

“Revocar la autorización concedida a la Compañía para la compra del 5% de acciones propias en autocartera acordada por la Junta General de Accionistas de 20 de junio de 2007 y autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Ayco Grupo Inmobiliario, S.A. (bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante) de acciones propias que no superen el 5% del capital social, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posea Ayco Grupo Inmobiliario, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

[...]

“Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.”

**SÉPTIMO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y formalización de los acuerdos que se adopten por la Junta General.**

“Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta sociedad, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para llevarlas a ejecución, hasta solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, incluso efectuando rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de esta Acta.”

**OCTAVO.- Aprobación del acta de la reunión.**

“No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Secretario procede a la redacción del Acta, que es leída y aprobada por unanimidad, siendo firmada en este acto por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la reunión.”